



# Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **16 DIC 2024**

## VISTOS:

El Contrato de Ejecución del Saldo de Obra N° 001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Contrato de Servicios de Supervisión del Saldo de Obra N° 06-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de obra de fecha 25.SET.2024; Acta de Inicio de Obra: "Saldo de Obra Canal Perico" de fecha 01.OCT.2024; Carta N° 024-2024-CONSORCIO SAN PEDRO/EEE; Carta N° 050-2024-CSP/SJTP-RC; Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR; y el Informe Legal N° 311-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

## CONSIDERANDO:

### I. SOLICITUD A RESOLVER

1. **Que, mediante Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 13.DIC.2024,** el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*en adelante DIAR*), **solicita la aprobación de una prestación Adicional de Obra N° 01 y un Deductivo de Obra Vinculante N° 01, en relación al Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego San Pedro de Perico, Distrito de Chirinos – Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca" (Código CUI N° 2210435) (*en adelante "Saldo de Obra Canal Perico"*), precisando que el monto que corresponde al presupuesto del **Deductivo de Obra Vinculante N° 01** con IGV asciende a **S/ 353,937.45**, y el presupuesto del **Adicional de Obra N° 01** con IGV asciende a **S/ 294,833.20**, con lo cual se ha generado un presupuesto neto de **-S/ 59,104.25 (presupuesto negativo)**.**

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad **RESOLVER** si es procedente o no aprobar el presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y el Adicional de Obra N° 01, por los montos indicados, y conforme a los términos señalados por el Director de la DIAR.

### II. ANTECEDENTES

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la presente solicitud, de modo resumido, cabe señalar:
  - 2.1 Que, con fecha 13.SET.2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución del Saldo de Obra N° 001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el PEJSIB y el "**CONSORCIO SAN PEDRO**", para ejecutar el Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), con un presupuesto de **S/ 16'710,687.71** (Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 71/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de **210 días calendario**.



- 2.2 Que, con fecha 20.SET.2024, se suscribió el **Contrato de Servicios de Supervisión del Saldo de Obra N° 06-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el PEJSIB y el "**CONSORCIO SUPERVISOR PARADISE**", para la supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), por el monto de **S/ 1'228,868.52** (Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario**, que se computará a partir de la comunicación del PEJSIB al contratista; de los cuales Doscientos Diez (210) días calendarios corresponden a la etapa de supervisión de la ejecución del saldo de obra, y Treinta (30) días calendarios corresponde a la etapa de liquidación del contrato.
- 2.3 Que, con fecha 25.SET.2024, se firmó el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de obra: "Saldo de Obra Canal Perico", conforme a lo dispuesto en el art. 176 (numeral 176.1) del RLCE.
- 2.4 Que, con fecha 01.OCT.2024, los representantes del contratista, supervisión y la Entidad, suscriben el Acta de Inicio de Obra: "Saldo de Obra Canal Perico".
- 2.5 Que, mediante Carta N° 024-2024-CONSORCIO SAN PEDRO/EEE, de fecha 10.DIC.2024 (*recepcionada por la Supervisión Consorcio Supervisor Paradise el mismo día*), el representante legal del Consorcio San Pedro (*Sr. Elvis Edwin Espinoza Alberca*), presenta a la Supervisión de la Obra (*Consorcio Supervisor Paradise*), el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al Saldo de Obra Canal Perico, para su revisión y trámite correspondiente.
- 2.6 Que, mediante Carta N° 050-2024-CSP/SJTP-RC, de fecha 12.DIC.2024, (*recepcionada en mesa de partes de la Entidad el mismo día, a horas 10:00 am*), el representante común del Consorcio Supervisor Paradise (*Sr. Segundo Jhonatan Troya Parihuaman*) presenta al Director Ejecutivo del PEJSIB, el Informe N° 028-2024-CSP/HCNL-JS (11.DIC.2024), a través del cual, el Jefe de Supervisión (*Ing. Héctor Núñez López, con Reg. CIP N° 47839*), emite conformidad técnica respecto del Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y el Adicional de Obra N° 01, recomendado su aprobación mediante acto resolutivo.
- 2.7 Que, mediante Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 13.DIC.2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego emite su conformidad técnica en relación al presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y del presupuesto de Adicional de Obra N° 01, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.
- 2.8 Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 16.DIC.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico del Supervisor de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), emite opinión legal, en el sentido que es procedente aprobar el presupuesto del Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y el Adicional de Obra N° 01.

III. **SOBRE LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01 Y EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

3. Que, mediante Carta N° 024-2024-CONSORCIO SAN PEDRO/EEE, de fecha 10.DIC.2024, el representante legal del Consorcio San Pedro (*Sr. Elvis Edwin Espinoza Alberca*), remite a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al Saldo de Obra Canal Perico, para su revisión y





# Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **16 DIC 2024**

trámite correspondiente, donde señala:

## 01. Sobre el Adicional de Obra N° 01

3.1 Que, el Adicional N° 01 corresponde al planteamiento de alternativa frente al derrumbe del tramo Km 2+320 al Km 2+400 en el Canal Principal San Pedro de Perico, tramo de alta peligrosidad en la ejecución de los trabajos debido a que es un tramo de deslizamiento, derrumbes y desprendimiento de rocas por sus pendientes inclinadas y efecto de las lluvias.

3.2 Que, básicamente, los trabajos que generan el Adicional de Obra N° 01, son:

### 01.01. **CONDUCCIÓN POR TUBERÍA**

*Instalación de tubería estructurada de 900 mm, 82.40 ml.*

### 01.02. **CANAL RECTANGULAR TECHADO**

*Construcción de 8 tramos de canal techado con una longitud total 49.20 ml.*

### 01.03. **CÁMARAS DE INSPECCIÓN**

*Trabajos de trazo, demolición, excavación en roca, refine, relleno y eliminación de 10 cajas de inspección.*

3.3 Que, el monto del Adicional de Obra N° 01, asciende a S/ 294,833.20.

3.4 Que, el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de 30 días calendario.

## 02. Sobre el Deductivo de Obra Vinculante N° 01

3.5 Que, en relación al presupuesto del Deductivo de Obra Vinculante N° 01, se deduce (no se ejecuta) la partida que corresponde a la ejecución de 100 metros de canal rectangular techado, que corresponde a su vez, a la partida 01.05.11. CANAL RECTANGULAR TECHADO L = 100 MTS (PROGRESIVAS KM 2+403.50 – 2+503.50).

3.6 Que, el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 es por el monto de S/ 353,937.45.

3.7 Que, como consecuencia del presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 01 por el monto de S/ 353,937.45, y el presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 294,833.20, se infiere que existe un presupuesto diferencial neto de -S/ 59,104.25 (presupuesto negativo).



3.8 Que, el porcentaje (%) de incidencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 con el Deducativo de Obra Vinculante N° 01 (con IGV) con respecto al monto del presupuesto contractual es equivalente a - 0.35% del monto contractual.

IV. **OPINIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DIAR) SUSTENTANDO LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01 Y EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, EN RELACION AL SALDO DE LA OBRA CANAL PERICO**

4. Que, mediante Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 13.DIC.2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*Ing. José Eduardo Vega Lazo*), con base en el Informe N° 028-2024-CSP/HCNL-JS, de fecha 11.DIC.2024, emite opinión técnica dando conformidad a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deducativo de Obra Vinculante N° 01, en los términos siguientes:

4.1 Que, el presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deducativo de Obra Vinculante N° 01, ha sido elaborados por el contratista, como consecuencia de la ejecución de los trabajos del saldo de obra, y por la existencia de deficiencias del Expediente Técnico y situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

4.2 Que, en toda obra, la ejecución de los trabajos genera trabajos adicionales y/o deductivos vinculantes derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de Obras, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

4.3 Que, respecto a las causas del Adicional de Obra N° 01, cabe señalar:

a) Esta modificación no generara las reducciones de metas más al contrario aumenta su buen funcionamiento.

b) Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

b.1) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

b.2) Deficiencias del expediente técnico de obra.

4.4 Que, en relación a las causas del Deducativo de Obra Vinculante N° 01, cabe señalar:

a) La supervisión y especialistas en geología y geotecnia de parte de supervisión y contratista a constatar el derrumbe de material conglomerado en la progresiva 2+340 a la progresiva 2+480, impidiendo el acceso hacia bocatoma y continuar con los rellenos semicompactado de material de préstamo, para evaluar y administrar el riesgo presentado, que puede afectar el normal desarrollo de los trabajos.

b) Por la Evidencian fenómenos de geodinámica externa en un tramo de ejecución del proyecto, que afectaran a la infraestructura de caja de canal que se proyecta la construcción en la línea de conducción del canal principal en el progresivo km 2+340 al km 2+480, el tramo de terreno, es una zona deslizamientos de rocas.

c) Asientos en el Cuaderno de Obra, se adjuntan copias.





# Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **16 DIC 2024**



4.5 Que, el presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a S/ 294,833.20, cuya estructura presupuestal es conforme al siguiente detalle:

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	ADICIONAL N° 01 - EN CANAL PRINCIPAL				
1.01	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO				
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	km	0.08	1158.72	92.70
01.01.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	164.8	0.97	159.86
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO.	m3	1,485.13	13.93	20,687.86
01.01.02.02	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	m3	11.54	156.62	1,807.39
01.01.02.03	RELLENO SEMI COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	137.86	79.54	10,965.38
01.01.03	INSTALACION DE TUBERÍAS				
01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD,DI=900 mm NTP ISO 21138	m	82.4	641.21	52,835.70
01.01.03.02	PRUEBA DE ERMETICIDAD TUBERIA ESTRUCTURADA DI= 600-900 MM.	m	82.4	0.9	74.16
1.02	CANAL RECTANGULAR TECHADO + CANALES DE EMPALMES				
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	227.33	2.61	593.33
01.02.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	227.33	0.97	220.51
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO.	m3	66.76	13.93	929.97
01.02.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	85.36	5.37	458.38
01.02.02.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	38.24	101.9	3,896.66
01.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX 50 M	m3	131.25	32.19	4,224.94
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE $f_c=100\text{kg/cm}^2$ PARA SOLADOS ( $e=10\text{ cm}$ )	m3	7.42	505.44	3,750.36
01.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	375.94	69.04	25,954.90
01.02.04.02	CONCRETO ARMADO $f_c = 210\text{Kg/cm}^2$	m3	64.15	650.85	41,752.03
01.02.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$ G 60	kg	3,337.35	6.22	20,758.32
01.02.05	VARIOS				

01.02.05.01	JUNTA DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	m	98.4	31.34	3,083.86
01.02.05.02	JUNTA ELASTOMERICA	m	12	28.58	342.96
<b>1.03</b>	<b>CAMARAS DE INSPECCION</b>				
01.03.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	90	2.61	234.90
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	28	101.9	2,853.20
01.03.02.02	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	78.23	77.23	6,041.70
01.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	90	5.37	483.30
01.03.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	58.76	79.54	4,673.77
01.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	59.34	32.19	1,910.15

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>208,786.29</b>
GASTOS GENERALES 10.671955 %	22,281.58
UTILIDAD 9.00%	18,790.77
<b>SUBTOTAL</b>	<b>249,858.64</b>
IGV 18%	44,974.56
<b>TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01</b>	<b>294,833.20</b>

4.6 Que, en relación al presupuesto del **DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01**, el mismo que asciende a S/ 353,937.45, cabe señalar que la estructura presupuestal es como sigue:

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	
<b>01.05.11</b>	<b>CANAL RECTANGULAR TECHADO L=100 MTS, (PROGRESIVAS KM 2+403.50 - KM 2+503.50)</b>				
<b>01.05.11.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
01.05.11.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	110.00	2.61	287.10
01.05.11.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	110.00	0.97	106.70
<b>01.05.11.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.05.11.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO.	m3	100.25	13.93	1,396.48
01.05.11.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	110.00	5.37	590.70
01.05.11.02.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	98.44	101.90	10,031.04
01.05.11.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX 50 M	m3	198.69	32.19	6,395.83
<b>01.05.11.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
01.05.11.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	15.00	505.44	7,581.60
<b>01.05.11.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				
01.05.11.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	632.62	69.04	43,676.08
01.05.11.04.02	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	m3	17.03	650.85	11,083.98
01.05.11.04.03	CONCRETO ARMADO F'C= 280 KG/CM2	m3	96.00	777.30	74,620.80
01.05.11.04.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200Kg/cm2 G 60	kg	6,115.93	6.22	38,041.08
<b>01.05.11.05</b>	<b>VARIOS</b>				
01.05.11.05.01	JUNTA DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	m	40.80	31.34	1,278.67



# Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **16 DIC 2024**

01.05.11.05.02	JUNTA ELASTOMERICA	m	40.80	28.58	1,166.06
01.05.11.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA DE PROTECCION	m	40.00	1,201.82	48,072.80
01.05.11.05.04	TAPA DE PLANCHA METÁLICA (0.70 X 0.60 M2)	und	2.00	603.74	1,207.48
01.05.11.05.05	ESCALERA TIPO GATO	m	4.00	1,276.15	5,104.60



<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>250,641.00</b>
GASTOS GENERALES 10.671955 %	26,748.30
UTILIDAD 9.00%	22,557.69
<b>SUBTOTAL</b>	<b>299,946.99</b>
IGV 18%	53,990.46
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01</b>	<b>353,937.45</b>



#### 4.7 Que, en resumen:

- El Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 con IGV, asciende : S/. 294,833.20
- El Presupuesto de Deductivo de Obra Vinculante N° 01 con IGV, asciende: S/. 353,937.45
- Existe un diferencial de - S/ 59,104.25, lo cual conlleva a una incidencia de - 0.35% en relación al monto contractual de la obra



#### V. OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

- Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 16.DIC.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico del Supervisor de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria (**desde el punto de vista legal**), OPINA en el sentido que es procedente aprobar el presupuesto **Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y el Adicional de Obra N° 01**, en mérito a los siguientes fundamentos:

03. Marco normativo para la aprobación de adicional de obra según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

5.1 Que, el Art. 34 (numerales 34.2 y 34.4) de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias), prescriben:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

(...)

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorizaciones de ampliaciones de plazo**, y iv) **otros contemplados en la Ley y el Reglamento**.

(...)

34.4. **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”**

5.2 Que, el artículo 205 (numeral 205.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).”**

5.3 Que, en consecuencia, de las normas transcritas se infiere que la institución jurídica del presupuesto del Adicional de Obra, está contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, y sirve para **JUSTIFICAR** la ejecución de partidas no contractuales que son necesarias para cumplir con el fin del contrato.

04. Sobre la justificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 01

5.4 Que, en el caso sub materia, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 13.DIC.2024), y conforme a lo solicitado por el contratista (Carta N° 024-2024-CONSORCIO SAN PEDRO/EEE, de fecha 10.DIC.2024), ha considerado que es necesario tramitar y aprobar la prestación de Adicional de Obra N° 01, en mérito a los siguientes fundamentos:

- a) Que, el Adicional N° 01 corresponde al planteamiento de alternativa frente al derrumbe del tramo Km 2+320 al Km 2+400 en el Canal Principal San Pedro de Perico, tramo de alta peligrosidad en la ejecución de los trabajos debido a que es un tramo de deslizamiento, derrumbes y desprendimiento de rocas por sus pendientes inclinadas y efecto de las lluvias.





# Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **16 DIC 2024**



- b) Que, los trabajos a ejecutar como consecuencia del Adicional de Obra N° 01, son necesarios, y en resumen consisten en lo siguiente:

**04.01. CONDUCCIÓN POR TUBERÍA**

*Instalación de tubería estructurada de 900 mm, 82.40 ml.*

**04.02. CANAL RECTANGULAR TECHADO**

*Construcción de 8 tramos de canal techado con una longitud total 49.20 ml.*

**04.03. CÁMARAS DE INSPECCIÓN**

*Trabajos de trazo, demolición, excavación en roca, refine, relleno y eliminación de 10 cajas de inspección.*

- c) Que, el monto del Adicional de Obra N° 01, asciende a S/ 294,833.20.
- d) Que, el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, es de 30 días calendario.



**05. Sobre la justificación de la aprobación del Deductivo de Obra Vinculante N° 01**

- 5.5 Que, de igual modo, conforme a lo sostenido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, a través de su Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 13.DIC.2024, y a lo solicitado por el contratista mediante Carta N° 024-2024-CONSORCIO SAN PEDRO/EEE, de fecha 10.DIC.2024, el Deductivo de Obra Vinculante N° 01, tiene por finalidad deducir (no ejecutar) la partida 01.05.11. CANAL RECTANGULAR TECHADO L = 100 MTS (PROGRESIVAS KM 2+403.50 – 2+503.50).
- 5.6 Que, el monto del presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 01 es por el monto de S/ 353,937.45.
- 5.7 Que, estando al presupuesto del Deductivo de Obra Vinculante N° 01 por el monto de S/ 353,937.45, y al presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 294,833.20, se infiere que existe un presupuesto diferencial neto de - S/ 59,104.25 (presupuesto negativo), con una incidencia de - 0.35%, en relación al monto del contrato original.

VI. **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

- 4 Que, estando al Informe Técnico del Director de Infraestructura Agraria y Riego (Informe N° 919-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 13.DIC.2024), Informe Técnico del Supervisor de Obra (Carta N° 050-2024-CSP/SJTP-RC, de fecha

12.DIC.2024) y al Informe Legal de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal (Informe Legal N° 311-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 16.DIC.2024), donde opinan favorablemente para aprobar el **Deductivo de Obra Vinculante N° 01** por el monto de S/ 353,937.45, y del **Adicional de Obra N° 01** por el monto de S/ 294,833.20, se **JUSTIFICA** aprobar el presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, con un porcentaje de incidencia de - 0.35% en relación al monto del contrato original.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0042-2024-MIDAGRI, de fecha 05.MAR.2024, publicado el 06.MAR.2024 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. José Óscar Olivera Dávila, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO. – APROBAR:

- 1.1 El **DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01**, por el monto de S/ 353,937.45 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 45/100 Soles), como consecuencia de la deducción (no ejecución) de la partida 01.05.11. CANAL RECTANGULAR TECHADO L = 100 MTS (PROGRESIVAS KM 2+403.50 – 2+503.50).
- 1.2 El **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de S/ 294,833.20 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), al existir la necesidad de ejecutar los siguientes trabajos:
  - 05.01. **CONDUCCIÓN POR TUBERÍA**  
*Instalación de tubería estructurada de 900 mm, 82.40 ml.*
  - 05.02. **CANAL RECTANGULAR TECHADO**  
*Construcción de 8 tramos de canal techado con una longitud total 49.20 ml.*
  - 05.03. **CÁMARAS DE INSPECCIÓN**  
*Trabajos de trazo, demolición, excavación en roca, refine, relleno y eliminación de 10 cajas de inspección.*
- 1.3 Se deja precisado que no es necesario contar con Certificación Presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 01, por cuanto dicha prestación adicional está ligada o vinculada al Deductivo de Obra Vinculante N° 01, por el monto de S/. 353,937.45, con una incidencia total de - S/ 59,104.25, que equivale a una incidencia porcentual de - 0.35 % en relación al monto del contrato original.
- 1.4 La estructura presupuestal del Deductivo de Obra Vinculante N° 01, y la estructura presupuestal del Adicional de Obra N° 01, corren el Anexo 01 y 02, los mismos que





# Resolución Directoral N° 383 -2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **16 DIC 2024**

forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que se notifique al responsable del SEACE, para que registre en el SEACE y dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución Directoral; así como también, se notifique al Director DIAR, para que proceda a registrar la presente Resolución Directoral en el Registro de Banco de Proyectos, y en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, conforme a los numerales 6.2, 6.4 (literal a) y 6.7 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, de fecha 19.MAY.2023.

**ARTICULO TERCERO.**- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO SAN PEDRO**, al **CONSORCIO SUPERVISOR PARADISE**, a la Supervisora de Programación y Presupuesto, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y a las Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; así como al Órgano de Control Institucional del PEJSIB.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB ([www.gob.pe/pejsib](http://www.gob.pe/pejsib)), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,

Ing. JOSÉ ÓSCAR OLIVERA DÁVILA  
Director Ejecutivo – PEJSIB



GLQS

CUT: 37. 2024

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	
01.05.11	<b>CANAL RECTANGULAR TECHADO L=100 MTS, (PROGRESIVAS KM 2+403.50 - KM 2+503.50)</b>				
01.05.11.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
01.05.11.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	110.00	2.61	287.10
01.05.11.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	110.00	0.97	106.70
01.05.11.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.05.11.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO.	m3	100.25	13.93	1,396.48
01.05.11.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	110.00	5.37	590.70
01.05.11.02.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	98.44	101.90	10,031.04
01.05.11.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX 50 M	m3	198.69	32.19	6,395.83
01.05.11.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
01.05.11.03.01	CONCRETO SIMPLE f <sub>c</sub> =100kg/cm <sup>2</sup> PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	15.00	505.44	7,581.60
01.05.11.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				
01.05.11.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	632.62	69.04	43,676.08
01.05.11.04.02	CONCRETO ARMADO f <sub>c</sub> = 210Kg/cm <sup>2</sup>	m3	17.03	650.85	11,083.98
01.05.11.04.03	CONCRETO ARMADO F' C= 280 KG/CM <sup>2</sup>	m3	96.00	777.30	74,620.80
01.05.11.04.04	ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4200Kg/cm <sup>2</sup> G 60	kg	6,115.93	6.22	38,041.08
01.05.11.05	<b>VARIOS</b>				
01.05.11.05.01	JUNTA DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	m	40.80	31.34	1,278.67
01.05.11.05.02	JUNTA ELASTOMERICA	m	40.80	28.58	1,166.06
01.05.11.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA DE PROTECCION	m	40.00	1,201.82	48,072.80
01.05.11.05.04	TAPA DE PLANCHA METÁLICA (0.70 X 0.60 M2)	und	2.00	603.74	1,207.48
01.05.11.05.05	ESCALERA TIPO GATO	m	4.00	1,276.15	5,104.60

**COSTO DIRECTO****250,641.00**

GASTOS GENERALES 10.671955 %

26,748.30

UTILIDAD 9.00%

22,557.69

**SUBTOTAL****299,946.99**

IGV 18%

53,990.46

**TOTAL, PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01****353,937.45**

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	ADICIONAL N° 01 - EN CANAL PRINCIPAL				
1.01	CONDUCCIÓN TUBERÍA SAN PEDRO PERICO				
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO CANAL EXISTENTE	km	0.08	1158.72	92.70
01.01.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	164.8	0.97	159.86
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO.	m3	1,485.13	13.93	20,687.86
01.01.02.02	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	m3	11.54	156.62	1,807.39
01.01.02.03	RELLENO SEMI COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	137.86	79.54	10,965.38
01.01.03	INSTALACION DE TUBERÍAS				
01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD,DI=900 mm NTP ISO 21138	m	82.4	641.21	52,835.70
01.01.03.02	PRUEBA DE HERMETICIDAD TUBERIA ESTRUCTURADA DI= 600-900 MM.	m	82.4	0.9	74.16
1.02	CANAL RECTANGULAR TECHADO + CANALES DE EMPALMES				
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	227.33	2.61	593.33
01.02.01.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	227.33	0.97	220.51
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO.	m3	66.76	13.93	929.97
01.02.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	85.36	5.37	458.38
01.02.02.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	38.24	101.9	3,896.66
01.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX 50 M	m3	131.25	32.19	4,224.94
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE $f_c=100\text{kg/cm}^2$ PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	7.42	505.44	3,750.36
01.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.04.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	375.94	69.04	25,954.90
01.02.04.02	CONCRETO ARMADO $f_c = 210\text{Kg/cm}^2$	m3	64.15	650.85	41,752.03
01.02.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$ G 60	kg	3,337.35	6.22	20,758.32
01.02.05	VARIOS				
01.02.05.01	JUNTA DE DILATACION CON WATER STOP DE 9°	m	98.4	31.34	3,083.86
01.02.05.02	JUNTA ELASTOMERICA	m	12	28.58	342.96
1.03	CAMARAS DE INSPECCION				
01.03.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	90	2.61	234.90
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	28	101.9	2,853.20
01.03.02.02	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	78.23	77.23	6,041.70
01.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	90	5.37	483.30



16 DIC 2024

01.03.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	58.76	79.54	4,673.77
01.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	59.34	32.19	1,910.15



GLQS



<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>208,786.29</b>
GASTOS GENERALES 10.671955 %	22,281.58
UTILIDAD 9.00%	18,790.77
<b>SUBTOTAL</b>	<b>249,858.64</b>
IGV 18%	44,974.56
<b>TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01</b>	<b>294,833.20</b>